GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Aprueban el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 316-2016-ML

Lurín, 13 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de mayo del presente, mediante Informe Nº 333-2016-GDS/ML de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 0618-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría jurídica, donde opinan factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto a realizarse en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución política del Perú reconoce a los gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación Ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 119 de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la municipalidad de Lurín; se ha dispuesto aprobar el "Reglamento para el desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad de Lurín"

Que, en Uso de las facultades Conferida por el Numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIN

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurín que consta de 11 artículos y que forme parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; e íntegramente el reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la Corporación edil.

Artículo Tercero.- Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Oficina de Imagen institucional, el cumplimiento del presente reglamento y su difusión.

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIN

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo Primero.- El presente reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Segundo.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Lurín, sobre temas específicos.

Artículo Tercero.- Tiene por Objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la Ciudadanía de la Jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

Artículo Cuarto.- El reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Lurín tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Lurín.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: ***dj@editoraperu.com.pe***, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará ***en una sola hoja de cálculo***, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo Quinto.- Los Temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo Sexto.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo Séptimo.- El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido cabildo, todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA

Artículo Octavo.- La Organización del Cabildo abierto se sujetará las siguientes reglas:

a) La Organización del presente cabildo abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurín a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del distrito de Lurín, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y Copia de DNI, la cantidad de inscripción son de 30 participantes.

c) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Noveno.- La participación en el cabildo abierto se desarrollará de la siguiente forma:

a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, Secretario General, Gerente General y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

b) Los funcionarios públicos convocados tiene la obligación de aistir a la Sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no puede asistir, deberá informar por escrito al concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante acuerdo de Convocatoria.

e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres minutos no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrán derecho a dos intervenciones, lo que incluye la réplica y dúplica.

g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentran presentes, si el Alcalde así lo estime pertinente.

h) Los acuerdos, compromisos inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión de Cabildo Abierto serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedará en custodia del despacho de Alcaldía.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo Décimo.- Los Acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la ley orgánica de municipalidades.

Artículo Décimo Primero.- Los Ciudadanos deberán actuar en forma responsable y respetuosa ordenada durante el Cabildo, de no darse garantías necesarias, el alcalde podrá dar por concluido, levantándose el Acta correspondiente.

Artículo Décimo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1415952-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Aprueban la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel del distrito y provincia de Pisco y dictan diversas disposiciones

ORDENANZA Nº 020-2016-MPP

5 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Agosto del 2016, se trató como único punto la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco, en mérito a los documentos de fecha, 06 de Enero del 2015 con Nº de registro 009 y con fecha 12 de Octubre del 2015 con Nº de Registro 20559 procedentes del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Miguel, Distrito y Provincia de Pisco en cual solicitan la creación del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 128º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las

ORDENANZA MUNICIPAL N° 316-2016-ML

Lurín, 13 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN:

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 05 de mayo del presente, mediante Informe N° 333-2016-GDS/ML de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 0618-2016-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría jurídica, donde opinan factible la aprobación de la Ordenanza Municipal que Reglamenta la Convocatoria a Cabildo Abierto a realizarse en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú reconoce a los gobiernos Locales autonomia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación Ciudadana a través de sus vecinos y Organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 119 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentara la convocatoria a cabildo abierto;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, asi como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la municipalidad de Lurin; se ha dispuesto aprobar el "Reglamento para el desarrollo del Cabildo Abierto en la Municipalidad de Lurín"

Que, en Uso de las facultades Conferida por el Numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE LURIN

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el Reglamento para la convocatoria a Cabildo abierto en el distrito de Lurin que consta de 11 artículos y que forme parte integrante de la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 316-2016-ML

Lurín, 13 de Mayo del 2016

ARTICULO SEGUNDO.- Publiquese la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano; e íntegramente el reglamento referido en el artículo primero, en el portal institucional de la Corporación edil.

ARTICULO TERCERO.- Encargase a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Oficina de Imagen institucional, el cumplimiento del presente reglamento y su difusión.

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL DITRITO DE LURIN

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento es un instrumento normativo para la convocatoria y realización del Cabildo Abierto de la Municipalidad Distrital de Lurin.

ARTICULO SEGUNDO.- El Cabildo Abierto es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el distrito de Lurín, sobre temas específicos.

ARTICULO TERCERO.- Tiene por Objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la Ciudadanía de la Jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El reglamento para el Desarrollo del Cabildo Abierto de la Municipalidad de Lurin tiene como objetivo reglamentar la convocatoria a Cabildo Abierto en la jurisdicción del Distrito de Lurín.

ARTICULO QUINTO.- Los Temas y los asuntos a tratarse en el Cabildo Abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO SEXTO.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a Cabildo Abierto para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referida convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO.- El Concejo Municipal convocara a Cabildo Abierto, a través de un Acuerdo de Concejo que asi lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 316-2016-ML

Lurín, 13 de Mayo del 2016

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo el referido cabildo, todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna. Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a quince días a la fecha de realización del mencionado evento.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONVOCATORIA

ARTICULO OCTAVO.- La Organización del Cabildo abierto se sujetara las siguientes reglas:

a) La Organización del presente cabildo abierto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Lurín a través de la Gerencia de Participación Vecinal.

b) La inscripción será exclusiva para todos los vecinos del distrito de Lurín, que tengan interés en el tema o temas a tratar, identificándose con su original y Copia de DNI, la participación es abierta y será por zonas en cada reunión participaran 01 representante de cada pueblo u organización.

c) El evento contara con un moderador que conducirá y regulara la participación de acuerdo al presente reglamento; el cual será designado por el alcalde de acuerdo a la propuesta del representante de la Gerencia de Participación Vecinal.

ARTICULO NOVENO.- La participación en el cabildo abierto se desarrollara de la siguiente forma:

a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los regidores, Secretario General, Gerente General y los funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

b) Los funcionarios públicos convocados tiene la obligación de asistir a la Sesión del Cabildo Abierto. En el eventual caso que un funcionario citado no puede asistir, deberá informar por escrito al concejo municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

d) El moderador iniciara con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante acuerdo de Convocatoria.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 316-2016-ML

Lurín, 13 de Mayo del 2016

e) La participación de los dirigentes o representantes acreditados se realizara al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Cada dirigente o representante acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de tres minutos no pudiendo excederse de este tiempo.

g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentran presentes, si el Alcalde así lo estime pertinente.

h) Los acuerdos, compromisos inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión de Cabildo Abierto serán registrados en el libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acontecido. Dicho libro quedara en custodia del despacho de Alcaldía.

CAPITULO IV

DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

ARTICULO DECIMO.- Los Acuerdos y compromisos adoptados en el Cabildo Abierto no tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la materia en consulta, será adoptado por el concejo municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la ley orgánica de municipalidades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los Ciudadanos deberán actuar en forma responsable y respetuosa ordenada durante el Cabildo, de no darse las garantías necesarias, el alcalde podrá dar por suspendido, levantándose el Acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE